



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS –DINAC-
GRUPO PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRÁMITE No: 110016000253201184603.

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos: 001-484957 y 001-484974

ESCRITURA PÚBLICA No: 5161 del 25 de Agosto de 2005 Notaria 12 de Medellín.

CÓDIGO CATASTRAL: 050010105141600010001901050005 y 050010105141600010001901990007.

DIRECCIÓN: CARRERA 32 No. 4-67 S CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELAR DEL POBLADO APARTAMENTO 505 (3 TRANSV.INFERIOR)/ CARRERA 32 # 4 SUR-67 INT. 0550 (DIRECCIÓN CATASTRAL) Y CARRERA 32 No. 4-67 S CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELAR DEL POBLADO PARQUEADERO Y CUARTO ÚTIL No. 7 (TRANSV. INFERIOR)/ CARRERA 32 # 4 SUR-67 INT. 9907 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

PROPIETARIA: LILIANA MORALES

POSTULADO: ELY MEJIA MENDOZA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Medellín-Antioquia, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), la suscrita Fiscal 80 adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos-Grupo de Persecución de Bienes Despacho 69, **PATRICIA MORA NOGUERA**, subcomisionada por la titular del Despacho **Doctora LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo al mando del Patrullero JOANY ANDRES LOPEZ ARBOLEDA Funcionario de Policía Judicial de la DIJIN, el acompañamiento de los funcionarios del Fondo para la Reparación a Víctimas de la ciudad de Medellín doctor JAHSON TABORDA CASAS identificado con la C. C. no. 98.698.617, IVAN MOSQUERA AGUIRRE identificado con la C. C. No. 4.372.711 y el señor JOHN ALEXANDER PEREA ALZATE identificado con la C. C. No. 98.643 en calidad de Delegado de Agencia ACRE PROPIEDAD RAIZ designados como administradores de este inmueble y arrendadores del mismo, nos hicimos presentes en los inmuebles ubicados en la Carrera 32 No. 4-67 Sur del Conjunto Residencial Castelar del Poblado de la ciudad de Medellín correspondiente al APARTAMENTO No. 505 Bloque 3 y PARQUEADERO Y CUARTO ÚTIL No. 7 respectivamente, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el **día 15 de julio de 2014**, decisión comunicada mediante oficio No. 24362 del 17 de julio de 2014, por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro en el trámite de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre los bienes antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.



Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor SERGIO ALONSO GIRALDO SANCHEZ identificado con la C. C. No. 71.681.117 de Medellín, quien manifiesta ser el arrendatario del inmueble, conforme a Contrato de Arrendamiento para Vivienda Urbana APR-668 celebrado el 25 de enero de 2012, pagando por concepto de canon de arrendamiento la suma de \$954.505.00, valor que incluye la cuota de administración del inmueble. Así las cosas, a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, y demás normas concordantes en materia de extinción de dominio.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, los **FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 001-484957 con CÓDIGO CATASTRAL No. 050010105141600010001901050005 y 001-484974 con CÓDIGO CATASTRAL No. 050010105141600010001901990007, ESCRITURA PÚBLICA: No.5161 DEL 25 DE AGOSTO DE 2005 NOTARIA 12 DE MEDELLIN**, documentos que reposan en la respectiva carpeta.

ÁREA: Los predios objeto de la presente diligencia ubicados en Carrera 32 No. 4-67 S **APARTAMENTO 505 BLOQUE 3** tiene una área de 78.08 metros cuadrados y el **PARQUEADERO Y CUARTO No. 7** tiene una área de 15.63 metros cuadrados ubicados en el CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELAR DEL POBLADO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, cuyos linderos se verificaron de manera física con los documentos en referencia, los cuales se encuentran consignados en la escritura pública No.5161 del 25 de Agosto de 2005, Notaria 12 de Medellín.

Descripción y anexidades: Con respecto al apartamento 505 del Conjunto Residencial Castelar del Poblado se localiza en el exclusivo sector del Poblado Barrio la Alejandría, en la Transversal Inferior por la Loma de los González, por la Carrera 32 con Calle 4SUR-67 al frente del mal comercial la Visitación, concretamente dicho apartamento está ubicado en el Bloque 3 de la unidad residencial. El ingreso al apartamento se hace a través de escaleras con pisos en granito y pasamanos en acero, ello, dado que no cuenta con ascensor. El ingreso al inmueble como tal se hace por puerta de madera encontrando en pequeño hall con entrepaño en madera a media pared, sus construcciones en general son muros en ladrillo, empañetados, estucados y debidamente pintados, pisos en cerámica tanto en sala comedor como en alcoba principal y las dos habitaciones restantes los pisos son en baldosa cubiertos con alfombras, las tres habitaciones cuentan con ventilador, closets en madera y un ventanal el aluminio y vidrio sin rejas exteriores. La alcoba principal cuneta con baño privado con todos sus equipos sanitarios piso en baldosa, enchape total solo el área de la ducha y división en aluminio y vidrio y puerta de acceso en madera. La cubierta en general del inmueble es teja de barro y el cielo raso en madera que descansa en listones del mismo material. El área destinada para sala comedor cuenta con dos ventanales con vista a la carrera 32 cuyos cuerpos ocupan casi la totalidad de la pared. La cocina cuenta con piso en baldosa, y muros enchapado solo en la zona del gabinetes que son en madera y corresponden a tres divisiones tanto inferiores como superiores y lavaplatos en material de aluminio, adicionalmente cuenta con una repisa también en madera en dos cuerpos o entrepaños, también cuenta con



una zona de ropas donde existe un lavadero pequeño en granito y un espacio para lavadora. Aledaño a las habitaciones encontramos un baño social con todos sus equipos sanitarios piso en baldosa, enchape total solo el área de la ducha y división en aluminio y vidrio; y puerta de acceso en madera.

Ahora bien, respecto del parqueadero y cuarto útil se ingresa a través de una rampa de acceso vehicular localizada en la parte noreste de la construcción por la Carrera 32, también se accede a esta área a través de escaleras con pisos en granito y pasamanos en acero. La construcción de esa zona tiene las siguientes características: un parqueadero con espacio para un sólo vehículo, piso en losa de concreto definido por franjas de pintura para demarcación vial de color amarillo, en su parte posterior cuenta con dos topes en cemento, las dimensiones de esta área corresponden a 5,32 metros de largo por 2,42 metros de ancho. En la parte posterior del parqueadero encontramos un cuarto útil con puerta de acceso en madera, piso en cemento, sus muros en ladrillo empaquetado y pintado sin estucar. Las dimensiones de esta zona son de 2,42 metros de largo por 1,30 metros de ancho. El cuarto útil cuenta con iluminación eléctrica.

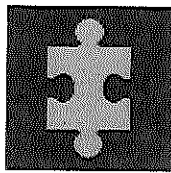
SERVICIOS: El inmueble cuenta con servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, estos servicios son prestados por la Empresa EPM. Adicionalmente el apartamento cuenta con acometida de red de gas domiciliario sin establecer si la misma se encuentra activa.

ESTADO DE LOS BIENES: Tanto el apartamento como el parqueadero y cuarto útil se encuentran en buen estado de conservación, con la salvedad de que se hace necesario realizar algunas reparaciones locativas debido a filtraciones de agua lluvia en la zona de cocina, y en la sala y habitaciones existe filtración de agua lluvia en el área de los ventanales por desgaste del empaque de los ventanales y finalmente se observa que existe humedad en la pared que divide la sala comedor con el baño social.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DE LOS BIENES: Residencial.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** los presentes inmuebles identificados con las **MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 001-484957 Y 001-484974** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, es por ello, que se procede entonces a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS** identificado con la C. C. No. 98.698.617 de Bello-Antioquia y Tarjeta Profesional No. 178086 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente

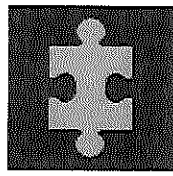


FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al doctor JAHSON TABORDA abogado del Fondo para la Reparación de la Víctimas, quien manifiesta que concordamos en todas en cada una de las descripciones hechas en la presente acta por parte del Ministerio Fiscal y se aclara conforme a lo establecido en la Ley de Justicia y Paz desde esta fecha y hora, pasamos a ser secuestres del inmueble, es así como, se le comunico al señor SERGIO GIRALDO SANCHEZ que al momento en que realice la entrega del inmueble deberá hacerla única al FRV, el día y hora que nos comunique realizando los ajustes pertinentes en el pago del canon de arrendamiento a prorrata en los días establecidos.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Quiero manifestar que no me considero como tercero de buena fe para oponerme en este trámite donde se encuentra afectado este inmueble, dado que soy un arrendatario y que en virtud de la Ley de arrendamiento se presentó una solicitud muy respetuosa a ACRE PROPIEDAD RAIZ, como arrendadora o administrador de este inmueble, con la finalidad de solicitar una terminación de mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento APR-668 el cual inicio el primero de febrero de 2012, por desempleo y en aras de obrar de buena fe y no generar deudas futuras. Así mismo, se le envió un derecho de petición a la S. A. E en donde se le informa y se le solicita tener en cuenta el Artículo 21 de la Ley 820 de 2003. De otra parte, conociendo el día de hoy que la agencia ACRE deja de ser la administradora y arrendadora del inmueble complementar la solicitud de terminación del contrato con lo dispuesto en la Ley de arrendamientos que indica que puede haber terminación del contrato por cambio del arrendador. Finalmente quiero manifestar que me encuentro al día al 31 de julio de 2015 por concepto de pagos de arrendamiento, canon que incluye el valor de la administración. Igualmente quiero manifestar que este inmueble se recibió sin tina eléctrica o gas, sin fogón, sin servicio en ambos baños de las canillas izquierdas y deterioros en las ventanas con respecto a los empaques y difícil apertura de las mismas y con la salvedad que el inmueble presenta humedad que fueron notificadas a la agencia de arrendamiento y a la administración del edificio en varias oportunidades sin que a la fecha hayan sido reparadas. Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No (X) e Ingeniero Forestal Sí () No (X), Topógrafo Si (X) No ().



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico
- (X) Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Patricia Mora Noguera

PATRICIA MORA NOGUERA

Fiscal 80 Especializada

Despacho 69 Delegado Tribunal Superior de Bogotá

QUIÉN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: SERGIO ALONSO GIRALDO SANCHEZ

Dirección: CARRERA 32 No. 4 SUR-67 APTO 505

Celular: 3176572402

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: JAHSON ANDREY TABORDA CASAS

C.C. 98.698.617

TP. 178086

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE

C.C. N° 4.372.711

TP. N° 01-13377 Consejo Profesional Nacional de Topografía

Patrullero Jhon Alexander Perea Alzate
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

Funcionario de ACRE PROPIEDAD RAIZ

Nombre y Apellido: JHON ALEXANDER PEREA ALZATE

C. C. No. 98.643.355 de Bello